



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXCIV	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 23 DE OCTUBRE DE 2024	NÚMERO 16 SEXTA SECCIÓN
------------	--	-------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea el Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede en Ajalpan y se declara el inicio de funciones del propio Órgano Jurisdiccional.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, así como las plazas de Operadores Judiciales necesarios para su funcionamiento y se declara el inicio de funciones del propio Órgano Jurisdiccional.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan y se declara el inicio de funciones del propio Órgano Jurisdiccional.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea el Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede en Ajalpan y se declara el inicio de funciones del propio Órgano Jurisdiccional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DETERMINÓ EN LO CONDUCENTE:------

“(…)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN DE LA REGIÓN JUDICIAL SUR-ORIENTE CON SEDE EN AJALPAN Y SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

PRIMERO. *Se crea el Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede Ajalpan.*

SEGUNDO. *El Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede en Ajalpan, conocerá todos los asuntos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

TERCERO. *El Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede en Ajalpan, tendrá su domicilio en el inmueble conocido como Casa de Justicia de Ajalpan, ubicada en Prolongación Guerrero Norte sin número, Barrio de Fátima, código postal 75910 en el municipio de Ajalpan, Puebla, mismo que adquiere el carácter de recinto oficial inviolable por asentarse un Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

CUARTO. *El Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede Ajalpan, contará con una estructura mínima para su operación, consistente en un Juez, un Jefe de Causas y Seguimiento, un Encargado de Sala, un Notificador y un Encargado de Atención al Público, sin perjuicio de que ésta pueda ampliarse posteriormente en atención a las necesidades del servicio y la existencia de suficiencia presupuestaria.*

QUINTO. *Se faculta a la Administración General de los Juzgados de Oralidad Penal, de Ejecución y Adolescentes llevar a cabo la operatividad del Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede Ajalpan, así como la distribución y designación de las carpetas*

judiciales administrativas en pro de la justicia de proximidad de los asuntos que tengan competencia para conocer del Distrito Judicial de Ajalpan.

SEXO. *Instrúyase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, proceda a incorporar al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede en Ajalpan, al Sistema Electrónico de Gestión y Control Judicial, a efecto de realizar las modificaciones a la configuración de dicho sistema para la recepción y distribución de asuntos que se presenten ante el Encargado de Atención al Público del Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede Ajalpan.*

SÉPTIMO. *Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura proceda a diseñar conforme a la imagen institucional y los sellos que deban emplearse, de forma enunciativa más no limitativa, para las actuaciones del Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede en Ajalpan, así como lo relativo a la papelería oficial que deba emplearse por el Juzgado en comento.*

OCTAVO. *El Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede en Ajalpan, iniciará funciones el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

SEGUNDO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página web en Internet.

TERCERO. Comuníquese la presente Determinación a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, a los Titulares del Poder Ejecutivo Estatal y de la Fiscalía General del Estado, a los órganos jurisdiccionales en materia penal del Poder Judicial de la Federación que integran el Sexto Circuito, así como a los órganos jurisdiccionales, administrativos y auxiliares que integran el Poder Judicial del Estado, así como al Ayuntamiento del Municipio de Ajalpan.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Órgano Interno de Control y a la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, para los efectos de sus respectivas competencias.

QUINTO. La Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en coordinación con las áreas competentes, dotarán al Juzgado de Oralidad Penal y de Ejecución de la Región Judicial Sur-Oriente con sede en Ajalpan del Tribunal Superior de Justicia del capital humano, recursos materiales e infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

SEXTO. Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla...”

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil frente y vuelta, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, a veintiuno de octubre dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, así como las plazas de Operadores Judiciales necesarios para su funcionamiento y se declara el inicio de funciones del propio Órgano Jurisdiccional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE EXPIDIÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALA: -----

“(..)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AJALPAN, ASI COMO LAS PLAZAS DE OPERADORES JUDICIALES NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

PRIMERO. Se crea el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, así como las plazas de los operadores judiciales mínimos necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO. El Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, conocerá de los asuntos de divorcio incausado y alimentos, sin perjuicio de poder ampliar dicha competencia mediante determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en relación a los juicios de guarda y custodia provisional o definitiva, los de visita y convivencia que se reservan al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan.

TERCERO. El Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, tendrá su domicilio en el inmueble conocido como Casa de Justicia de Ajalpan, ubicada en Prolongación Guerrero Norte, sin número, Barrio de Fátima, código postal 75910 Ajalpan, mismo que adquiere la característica de recinto oficial inviolable, por asentarse ahí un órgano jurisdiccional del Poder Judicial en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, estará integrado por un Juez, un Secretario de Acuerdos y un Auxiliar del Personal Administrativo, sin perjuicio de que la estructura y los operadores judiciales puedan ampliarse en razón de las necesidades del servicio.

QUINTO. *Instrúyase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, proceda a incorporar al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan al Sistema Electrónico de Gestión y Control Judicial, a efecto de realizar las modificaciones a la configuración de dicho sistema para la recepción y distribución de los asuntos que se presenten ante el propio Juzgado en relación a los asuntos relativos a divorcio incausado y alimentos.*

SEXTO. *Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura proceda a diseñar conforme a la imagen institucional, los sellos que deban emplearse, de forma enunciativa más no limitativa, actuaciones, oficialía de partes, Secretaria de Acuerdos y Diligenciaría; así como lo relativo a la papelería oficial que deba emplearse por el Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan en el ejercicio de sus funciones.*

SÉPTIMO. *El Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan, iniciará funciones jurisdiccionales a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, para efectos de difusión.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; a la Fiscalía General del Estado; al Ayuntamiento Municipal de Ajalpan; a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla.

CUARTO. La Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en coordinación con las áreas competentes, dotarán al Juzgado de Oralidad en Materia Familiar del Distrito Judicial de Ajalpan del capital humano, recursos materiales e infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

QUINTO. Los juicios y procedimientos iniciados en los Juzgados de lo Familiar y de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, continuarán su substanciación hasta su total conclusión en dichos órganos jurisdiccionales

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Oficialías del Consejo de la Judicatura, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, para los efectos propios de su competencia.”

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil frente y vuelta, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, a dieciocho de octubre dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que crea el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan y se declara el inicio de funciones del propio Órgano Jurisdiccional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, SECRETARIO DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE EXPIDIÓ UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE SEÑALA: -----

“(...)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AJALPAN Y SE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES DEL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

PRIMERO. Se crea el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan.

SEGUNDO. El Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan, conocerá de los asuntos en Materia Civil y Mercantil a que se refiere el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Además, conocerá de los asuntos previstos en el artículo 43 de la ley antes mencionada, así como de los Juicios de guarda y custodia provisional o definitiva dentro de los que deben quedar comprendidos los de visita y convivencia; y ejercerá su jurisdicción conforme a lo establecido por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TERCERO. El Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan, tendrá su domicilio en el inmueble conocido como Casa de Justicia de Ajalpan, ubicada en Prolongación Guerrero Norte, sin número, Barrio de Fátima, código postal 75910 Ajalpan, mismo que adquiere la característica de recinto oficial inviolable por asentarse ahí un órgano jurisdiccional del Poder Judicial, en términos de los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO. Para el adecuado despacho de los asuntos de su competencia el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan, contará como mínimo con un Juez, dos Secretarios de Acuerdos, un Secretario Proyectista, tres escribientes, un Oficial Mayor, un Auxiliar de Oficial Mayor, dos Diligenciaros y un Comisario, los cuales serán nombrados y / o comisionados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado conforme a la suficiencia presupuestal.

QUINTO. *Instrúyase a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, proceda a incorporar al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan al Sistema Electrónico de Gestión y Control Judicial, a efecto de realizar las modificaciones a la configuración de dicho sistema para la recepción y distribución de asuntos que se presenten ante la Oficialía Común del Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan.*

SEXTO. *Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura proceda a diseñar conforme a la imagen institucional, los sellos que deban emplearse, de forma enunciativa más no limitativa, actuaciones, oficialía de partes, secretaria de Acuerdos y Diligenciaría; así como lo relativo a la papelería oficial que deba emplearse por el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan en el ejercicio de sus funciones.*

SÉPTIMO. *El Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan, iniciará funciones jurisdiccionales a partir del día veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de internet del Poder Judicial del Estado, para efectos de difusión.

TERCERO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia; a los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; a la Fiscalía General del Estado; al Ayuntamiento Municipal de Ajalpan; a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla.

CUARTO. La Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado en coordinación con las áreas competentes, dotarán al Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Ajalpan del Tribunal Superior de Justicia del capital humano, recursos materiales e infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

QUINTO. Los juicios y procedimientos iniciados en los Juzgados de lo Familiar y de lo Civil del Distrito Judicial de Tehuacán, continuarán su substanciación hasta su total conclusión en dichos órganos jurisdiccionales

SEXTO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Dirección de Oficialías del Consejo de la Judicatura, así como a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Administración del Consejo de la Judicatura, para los efectos propios de su competencia.”

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expido en una foja útil frente y vuelta, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Judicial Siglo XXI, a dieciocho de octubre dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.